

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 137

Serie 1992-93

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE A CEDER LIBRE DE COSTO LAS FACILIDADES DEL METS PAVILLIONS PARA TRES (3) EVENTOS DE BOXEO EN SU FASE EXPERIMENTAL Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 53, Serie 1981-82, Sección 4ta. "A" establece un cánón de arrendamiento para espectáculos profesionales y deportivos de un quince (15) por ciento del ingreso bruto de cada función o presentación.
- Por Cuanto : El Municipio entiende que es menester y necesario y sirve a los mejores intereses de esta Administración fomentar eventos deportivos y espectáculos profesionales donde Guaynabo sea la cede de tales eventos.
- Por Cuanto : Guaynabo siempre ha tenido facilidades físicas que nos permiten el desarrollo total en la presentación de espectáculos profesionales y deportivos; y más aún, con las mejoras que se han hecho recientemente al "Mets Pavillion".
- Por Cuanto : Para mayor utilización del Coliseo y fomentar el desarrollo de carteleras boxísticas en el mismo se hace necesario dar por lo menos tres (3) eventos, de forma que los mismos sirvan como eventos experimentales para determinar si es, o no, viable el uso del mismo para eventos de Boxeo Profesional.
- Por Cuanto : Existen deportistas que están dispuestos a trabajar con este Municipio en la fase experimental para hacer de Guaynabo un Plaza de Boxeo, donde se puedan presentar las mejores peleas de campeonato que han de celebrarse en la Isla.
- Por Cuanto : Esta Administración entiende que para fomentar la celebración de eventos de boxeo en Guaynabo se le debe dar un incentivo a los promotores para que éstos queden convencidos de que Guaynabo es una buena cede para la celebración de este deporte.
- Por Cuanto : Esta Administración entiende que para estimular y alentar a los promotores, se les puede exonerar del pago del canon de arrendamiento del Coliso en los primeros tres (3) eventos boxísticos que se celebren en el mismo, siempre cuando se hagan en los meses comprendidos entre julio de 1993 a septiembre de 1993. El concesionario deberá observar todas y cada una de las disposiciones de la Ordenanza Número 53, Serie 1981-82, según enmendada.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO, RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 28 DE JUNIO DE 1993.

- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio o a su representante autorizado a ceder el uso del Coliseo "Mets Pavillions" exento del pago del canon de arrendamiento que dispone la Sección "4ta. A" de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1981-82.

- Sección 2da. : Esta autorización está limitada a tres (3) eventos boxísticos siempre y cuando dichos eventos se lleven a cabo dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 1993 al 30 de septiembre de 1993.

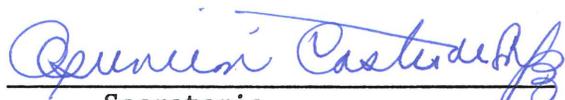
- Sección 3ra. : El contrato que se otorgue para esa cesión debe de contener una cláusula disponiendo que esta exención es intransferible, improrrogable y que el cesionario viene obligado a responder de todas y cada una de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1981-82, excepción hecha en cuanto a la relativo al canon de arrendamiento, o sea, la Sección 4ta. "A" de dicha Ordenanza.

- Sección 4ta. : El cesionario agraciado, vendrá obligado a permitir que la Administración, a su discreción, haga las monitorías correspondientes para determinar la viabilidad de arrendar el Coliseo para eventos boxísticos futuros y para cualquier otro propósito.

- Sección 5ta. : Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.

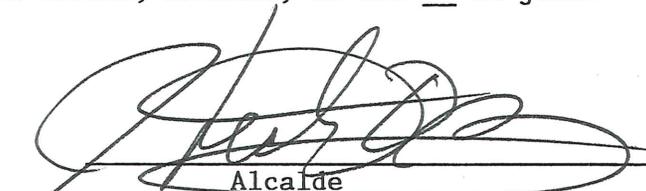


 Presidente



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.



 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

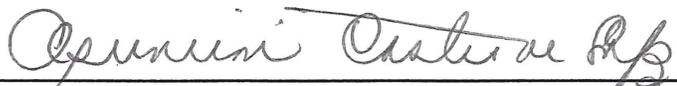
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 137, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 28 de junio de 1993.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew, Milagros Pabón y Roberto López López.

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal